 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 1 de 9

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000187
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 28/III-2023

Chihuahua, Chih., a 11 de septiembre de 2023

Hugo Martínez Montoya

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000187, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de agosto del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud.- Por favor responda lo siguiente: 1. ¿Han legislado en materia de acoso u hostigamiento? 2. ¿Cuál fué la última ocasión (sesión) en que se expuso y discutió la problemática social del acoso y/o hostigamiento? 3. ¿A partir de que año se tipificó el acoso y/o hostigamiento en la legislación penal? 4. ¿En qué norma legislaron sobre acoso y/o hostigamiento? 5. ¿Han legislado la creación de un fondo o un tipo de fideicomiso para las víctimas de acoso y/o hostigamiento? 6. ¿En la legislatura actual, tienen contemplado o programado legislar sobre el tema del acoso y/o hostigamiento? 7. Actualmente, ¿cuentan con una iniciativa de ley o reforma de ley en materia de acoso y/o hostigamiento?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/408/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144423000187, en la cual solicita:

1.- ¿Han legislado en materia de acoso y hostigamiento?


El delito de hostigamiento sexual se tipificó mediante Decreto No. 112/93 IV P.E., aprobado en sesión del 03 de agosto de 1993.

Para conocer la exposición de motivos y lo discutido o expuesto sobre este punto en la sesión de referencia, en el siguiente enlace se proporcionan la iniciativa, dictamen, decreto y diario de los debates, en su parte conducente: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=450>

Enlace al código Penal del Estado de Chihuahua:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

En cuanto al acoso escolar tenemos que la Ley Estatal de Educación, en su artículo 12 BIS, fracción LVI, establece que la autoridad educativa estatal tiene entre otras atribuciones la de, generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a evitar el acoso escolar o "bullying", en los términos del Marco Local de Convivencia Escolar, de las leyes o acuerdos nacionales aplicables, de tratados internacionales relativos y

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

válidos en nuestro país, y de los protocolos de actuación que para tales efectos se expidan y sean aplicados por las instancias administrativas especializadas y competentes.

Enlace a la Ley Estatal de Educación:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1259.pdf>

2.- ¿Cuál fue la última ocasión (sesión) en que se expuso y discutió la problema social del acoso y/o hostigamiento?

En cuanto a acoso escolar, el asunto más reciente presentado en sesión, es la iniciativa que a continuación se señala:

Asunto 2174

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XI, al artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de promover, implementar y fomentar una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso, dentro de la comunidad escolar.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de presentación: 05 septiembre 2023 LXVII / III Año / I P.O.

Estatus: Pendiente


Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/20741.pdf>

En cuanto a acoso laboral el asunto más reciente es la iniciativa que a continuación se señala:

Asunto 2036

Proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, así como a las Secretarías de Salud Federal y Estatal, a fin de prevenir, erradicar, denunciar y, en su caso, sancionar el acoso y hostigamiento laboral hacia los médicos residentes adscritos a instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Iniciador o Promovente: Dip. Jael Argüelles Díaz (PT)

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Se Adhiere: Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA), Dip. Ivón Salazar Morales (PRI)

Fecha de presentación: 09 junio 2023 LXVII / II Año / II D.P.

Estatus: Dictaminada

Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/20439.pdf>

Enlace al Acuerdo: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/9208.pdf>

En cuanto a hostigamiento y acoso sexual, tenemos que el último asunto que se presentó es el siguiente:

Asunto 1732

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, a fin de establecer dentro de los requisitos para acceder a cargos públicos, que no cuenten con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio y, además, no ser personas deudoras alimentarias morosas.

Iniciador o Promovente: Dip. Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Dip. Ismael Pérez Pavía (PAN), Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Dip. José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Dip. Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Dip. Saúl Mireles Corral (PAN), Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN)


Fecha de presentación: 20 febrero 2023 LXVII / II Año / I D.P.

Estatus: Pendiente

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 28 febrero 2023 LXVII / II Año / I D.P.

Comisión: [Justicia](#)

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 9

Enlace al Asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/19766.pdf>

3.- ¿A partir de qué año se tipificó el acoso y/o hostigamiento en la legislación penal?

Como se dijo anteriormente, el delito de hostigamiento sexual se tipificó mediante Decreto No. 112/93 IV P.E., aprobado en sesión del 03 de agosto de 1993.

4.- ¿En qué norma legislaron sobre acoso y/o hostigamiento?

Diversas disposiciones sobre la violencia, hostigamiento y acoso sexual, están previstas en el Código Penal, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Enlace al Código Penal del Estado, Capítulo III BIS, denominado "Acoso Sexual", artículo 176 Bis:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>


Enlace al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 74 Ter y 82 Quáter :
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/70.pdf>

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 27, fracción VI :
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/153.pdf>

5.- ¿Han legislado la creación de un fondo o un tipo de fideicomiso para las víctimas de acoso y/o hostigamiento?

La Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 1, fracción I; 13 y 38, establece que el objetivo de dicha ley, es regular, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de los derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de derechos humanos de lo que el Estado Mexicano es parte, en la Ley General de Víctimas y demás instrumentos de derechos humanos vinculantes para el Estado.

Señala que, para cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley General, se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, como órgano desconcentrado de la Fiscalía General, con autonomía técnica y de gestión.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 6 de 9

La Comisión Ejecutiva es el órgano operativo del Sistema Estatal y se integra por el Fondo Estatal, la Asesoría Jurídica Estatal y el Registro Estatal.

En concreto, el Título Tercero, en su artículo 38, prevé la creación del Fondo Estatal como auxiliar del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Federación, cuyo objeto es coadyuvar en la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a derechos humanos en el Estado de Chihuahua.

Enlace a la Ley de Víctimas Para el Estado de Chihuahua :

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1248.pdf>

6.- ¿En la legislatura actual, tienen contemplado o programado legislar sobre el tema del acoso y/o hostigamiento?

Actualmente se tiene en estudio las siguientes iniciativas:

Asunto 1823


Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar en el Estado de Chihuahua, así como derogar la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Dip. Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Dip. Ismael Pérez Pavía (PAN), Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Dip. José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Dip. Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Dip. Saúl Mireles Corral (PAN), Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN)

Se Adhiere: Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA), Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Dip. David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Dip. Ilse América García Soto (MORENA), Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA), Dip. Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Dip. María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Dip. Rosana Díaz Reyes (MORENA), Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de presentación: 23 marzo 2023 LXVII / II Año / II P.O. [Video](#)

Estatus: Pendiente

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Comisión: [Familia, Asuntos Religiosos y Valores](#)

Historial de turnos: La presente Iniciativa se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte, y de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, en fecha 28 de marzo de 2023; con fecha 30 de marzo de 2023, se turnó a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

Enlace al Asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/19952.pdf>

Asunto 2174

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XI, al artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de promover, implementar y fomentar una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso, dentro de la comunidad escolar.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de presentación: 05 septiembre 2023 LXVII / III Año / I P.O.

Estatus: Pendiente


Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/20741.pdf>

Asunto 1732

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, a fin de establecer dentro de los requisitos para acceder a cargos públicos, que no cuenten con antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio y, además, no ser personas deudoras alimentarias morosas.

Iniciador o Promovente: Dip. Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Dip. Ismael Pérez Pavía (PAN), Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Dip. José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Dip. Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Dip. Saúl Mireles Corral (PAN), Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN)

Fecha de presentación: 20 febrero 2023 LXVII / II Año / I D.P.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Estatus: Pendiente

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 28 febrero 2023 LXVII / II Año / I D.P.

Comisión: [Justicia](#)


Enlace al Asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/19766.pdf>

7.- Actualmente ¿cuentan con una iniciativa de ley o reforma de ley en materia de acoso y/o hostigamiento?

Como se expuso en la interrogante anterior, actualmente se tiene en estudio las iniciativas descritas.

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.